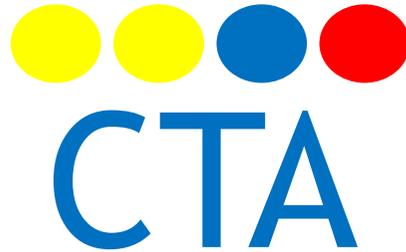


Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública



Comité Técnico de Aseguramiento

SUB-COMITÉ 4: Parte 4A Normas de independencia - encargos de auditoría y revisión secciones 400 a 540 + 260 y 360 (preguntas 30 a 43 + 20 y 29).

Miembros:

PwC

Jorge E. Moreno.
Diego Aguillón León.

Metta

Zandra Elena Puentes T.
Leidy Neira.

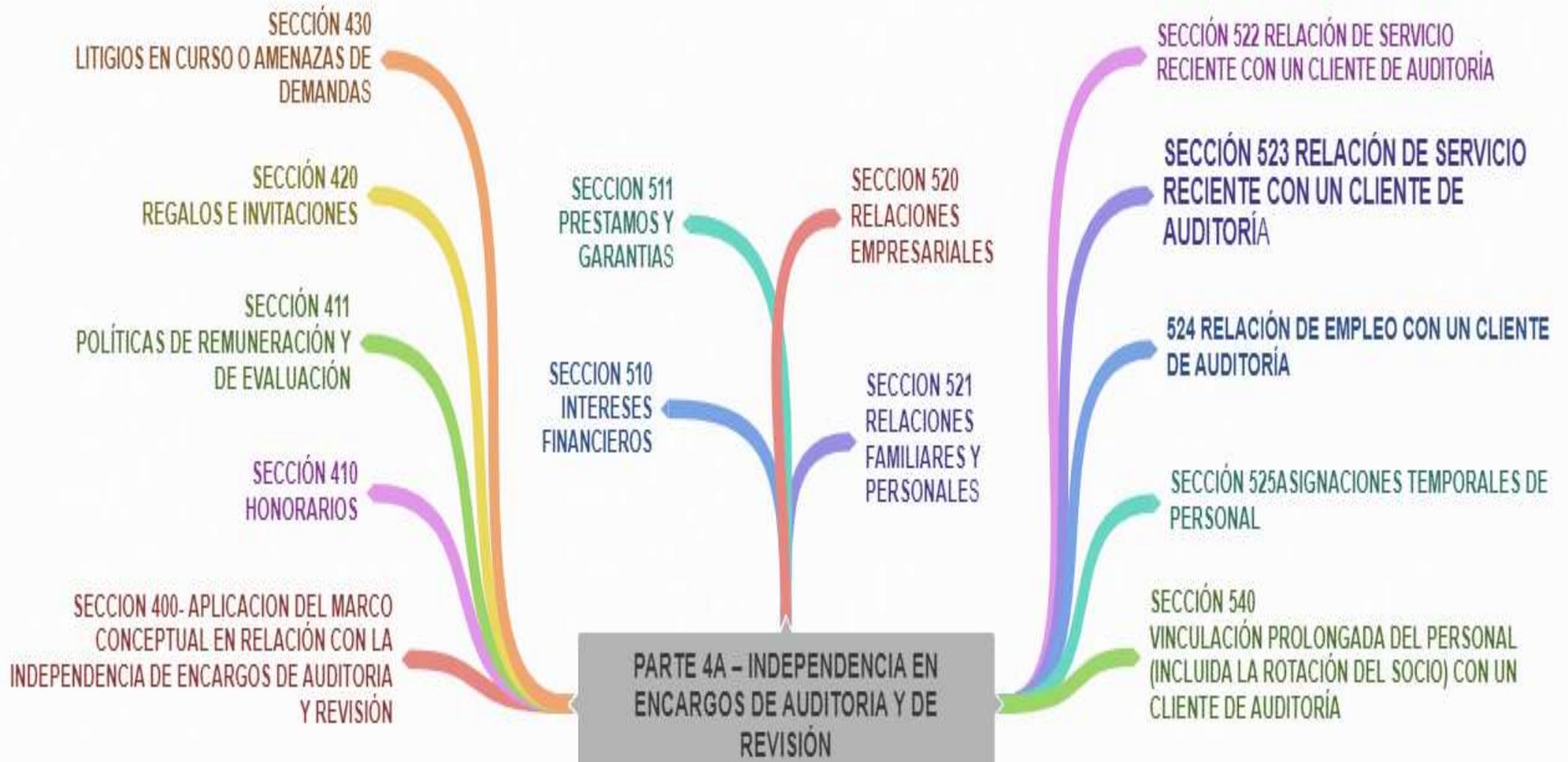
Superintendencia Financiera

Rosa Elvira Vásquez Ruiz.

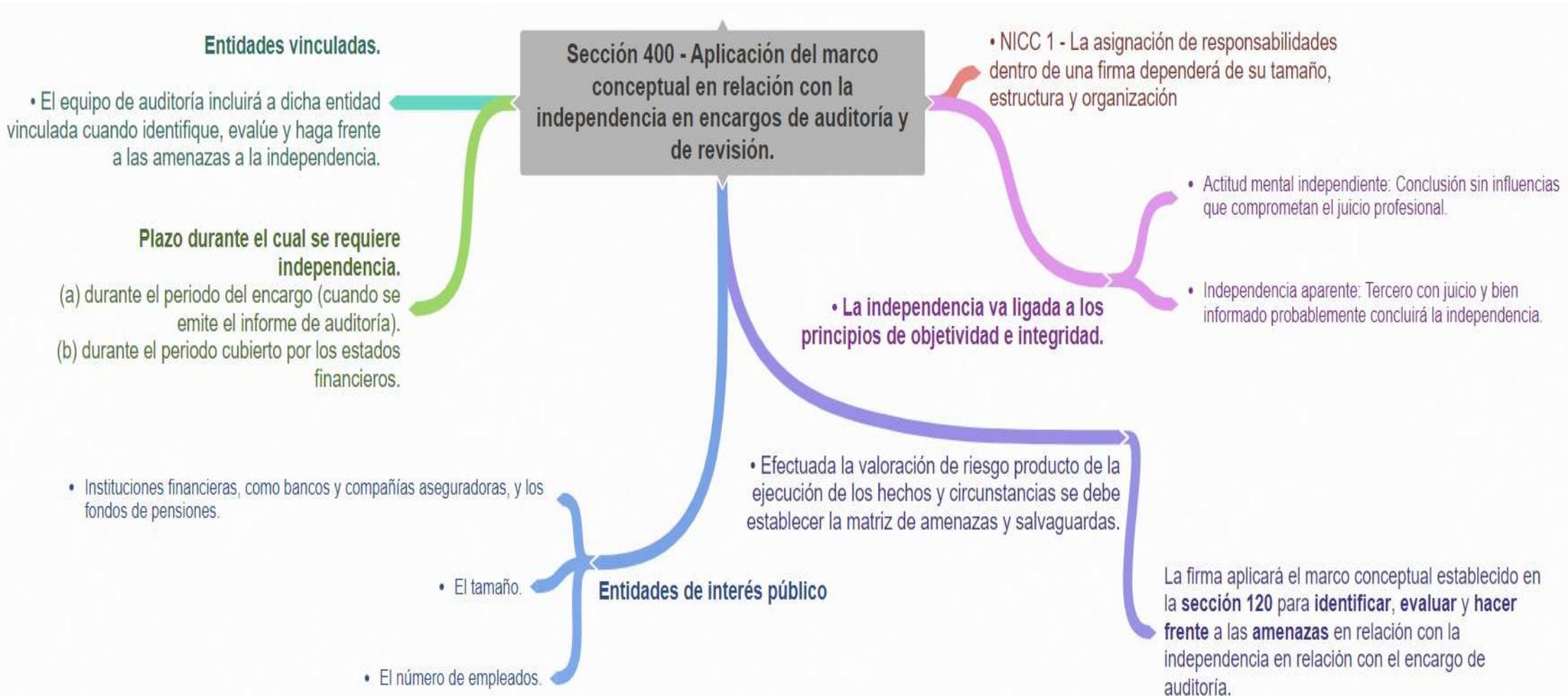
Luis Gerardo Flórez Polo.

Fecha: 23 de octubre de 2020.

PLAN DE TRABAJO SUBCOMITE -4



DESCRIPCIÓN DE LA SECCION 400



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS



DESCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN 410

Honorarios -Importe relativo

- Dependencia con respecto a dicho cliente.
 - La dependencia de la remuneración del socio, o de los socios de la oficina, de los honorarios procedentes del cliente.
- Un ejemplo de actuación que podría ser una **salvaguarda** para hacer frente a esa **amenaza** de interés propio o de intimidación es **incrementar la base de clientes de la firma para reducir la dependencia del cliente de auditoría.**

Honorarios contingentes

Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base determinada relacionada con el resultado de una transacción o con el resultado de los servicios prestados.

Sección 410 – Honorarios

Honorarios Impagados

Se podría generar una amenaza de interés propio si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que se emita el informe de auditoría del ejercicio siguiente

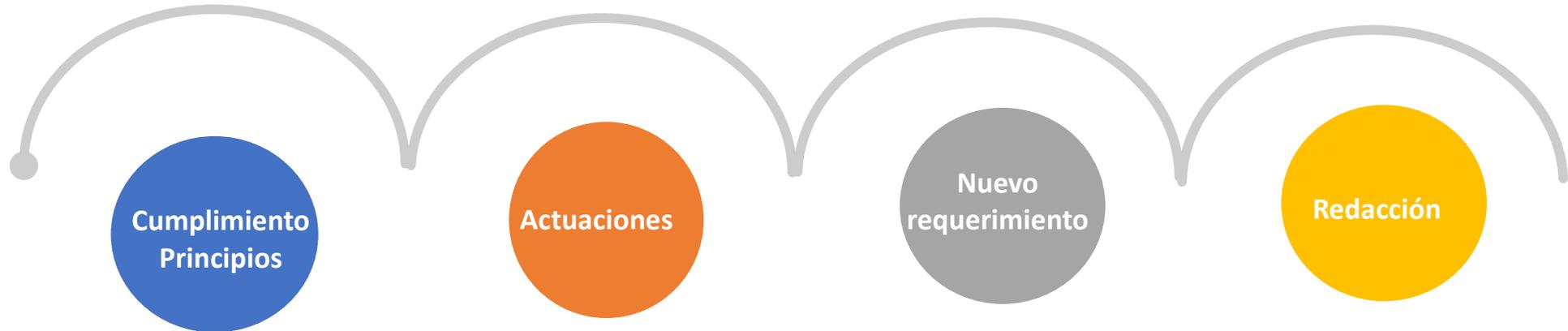
Cliente de auditoría sea una entidad de interés público y, durante **dos años consecutivos**, los honorarios procedentes del cliente y de sus entidades vinculadas **representen más del 15% de los honorarios totales percibidos por la firma** que expresa la opinión sobre los estados financieros del cliente

Revelará a los responsables del **gobierno** del cliente de auditoría el hecho

Discutirá las **salvaguarda** para **tratar la amenaza**

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCION 410



Se requiere que las firmas **cumplan los principios fundamentales**, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la **sección 120** para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a esa amenaza de **interés propio** o de **intimidación** es **incrementar la base de clientes** de la firma para **reducir la dependencia** del cliente de auditoría. 410.3 A3

Incluye un párrafo requerido del paso a seguir por la firma cuando un cliente de auditoría sea una entidad de interés público y, durante dos años consecutivos, los honorarios procedentes del cliente y de sus entidades vinculadas representen más del 15% de los honorarios totales percibidos

Cambios en la redacción, donde se hace referencia a: tendrán, determinarán, deberán.

DESCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN 411

- La **firma** no **evaluará** o **remunerará** a un **socio** clave de auditoría sobre la base del **éxito** que tenga dicho **socio** en la **venta** a su cliente de auditoría de servicios que no son de **aseguramiento**

SECCIÓN 411 POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Se requiere que las firmas **cumplan** los principios fundamentales, sean **independientes** y **apliquen** el **marco conceptual establecido en la sección 120** para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia

Cuando a un miembro del equipo de auditoría se le **evalúa** o se le **remunera** por **vender**, a ese **cliente de auditoría**, **servicios** que **no** son de **aseguramiento**, el nivel de la **amenaza** de interés propio dependerá de:

(a) qué parte de la remuneración o de la evaluación se basa en la venta de dichos servicios;

(b) el papel de dicha persona en el equipo de auditoría y

(c) si la venta de esos servicios que no son de aseguramiento influye en las decisiones de promoción.

DESCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN 430

SECCIÓN 430 LITIGIOS EN CURSO O AMENAZAS DE DEMANDAS

Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

Si el litigio involucra a un miembro del equipo de auditoría, un ejemplo de actuación que podría eliminar dichas amenazas de interés propio y de intimidación es retirar a dicha persona del equipo de auditoría.

Las posiciones antagónicas podrían ser el resultado** **de litigios en curso o de amenazas de demandas entre un cliente de auditoría y la firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría. Esas posiciones antagónicas podrían afectar a la buena voluntad de la dirección para hacer revelaciones completas y originar amenazas de interés propio y de intimidación.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS 411 - 430

Incluye un párrafo obligatorio de evaluación de acuerdo con el marco Sección 120



Incluye un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda “La firma no evaluará o remunerará a un socio clave de auditoría sobre la base del éxito que tenga dicho socio en la venta a su cliente de auditoría de servicios que no son de aseguramiento. La presente disposición no prohíbe los acuerdos normales cuya finalidad sea que los socios de la firma compartan beneficios”. R411.4

DESCRIPCIÓN SECCION 510

-
1. IF mantenidos por la firma, una firma de la red, miembros del equipo de auditoría y otros
 2. IF en una entidad que controla a un cliente de auditoría
 3. IF mantenidos como administrador de un fideicomiso (trust)
 4. IF en común con el cliente de auditoría
 5. IF recibidos involuntariamente
 6. IF Otras Circunstancias
 - Familia Inmediata
 - Familiar Próximo
 - Otras personas
 - 7 Fondo de pensiones de la Red o de la Firma

SECCION 510 - INTERESES FINANCIEROS-IF

INDIRECTO: cuando el beneficiario del interés financiero no controla al intermediario o no tiene capacidad para influir en sus decisiones de inversión

MATERIALIDAD

Aplicar el marco de identificación de amenazas - Sección 120

AMENAZA DE INTERES FINANCIERO

FACTORES

- El papel de la persona que tiene el interés financiero.
- Si el interés financiero es directo o indirecto.
- La materialidad del interés financiero.

DIRECTO: Cuando el beneficiario del interés financiero controla al intermediario o tiene capacidad para influir en sus decisiones de inversión

DESCRIPCIÓN SECCION 511



*SECCION 511 - PRESTAMOS Y GARANTIAS

Aplicar el marco de identificación de amenazas -Sección 120

UN PRESTAMO O UNA GARANTIA CONSTITUYEN UNA AMENAZA DE INTERES PROPIO

MATERIALIDAD

Se mantiene la posición, respecto de la aceptación de préstamos y garantías que se otorguen dentro de los parámetros normales y no sean materiales. Previa evaluación riesgo según sección 120

La "materialidad" de un préstamo o de una garantía. Al determinar si ese préstamo o garantía es material para una persona, pueden tenerse en cuenta la suma de su patrimonio neto y el de los miembros de su familia inmediata.

DESCRIPCIÓN SECCION 520



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS COMUNES SECCIONES 510,511 y 520

Nuevo incluye párrafos introductorios y requisitos generales relacionados con:

- Evaluación de acuerdo con el marco Sección 120
- Explicativo del alcance de la sección
- Explicativo sobre el entendimiento de la materialidad o significatividad frente a una relación empresarial “Al determinar si un interés es material para una persona, pueden tenerse en cuenta la suma de su patrimonio neto y del de los miembros de su familia inmediata” y elimina los partes donde se mencionaba la identificación de las amenazas y las salvaguardas (reducir)

Mejoras en la Redacción

- Se extienden los requisitos y responsabilidades a *una firma de la red*
- Cambia la redacción de posibilidad o sugerencia a prohibiciones-mandato:

Ejemplos : “prohíbe mantener un IF” “ No aceptará” “ No tendrá” “No tendrán relación empresarial”

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCIONES 510, 511 Y 520

Sección 510



Intereses Financieros

- Estructura la sección agrupando los intereses financieros en 7 clases
- Se precisa la definición de las dos categorías de interés financiero **Directo e Indirecto**
- se precisan los sujetos a los que se prohíbe mantener un IF

Sección 511



Prestamos y Garantías

Estructura de la Sección agrupando los préstamos y garantías en tres categorías las relacionadas con:

- Un cliente de auditoría
- un cliente de auditoría que es un banco o una institución similar
- un cliente de auditoría que no es un banco o una institución similar

Sección 520



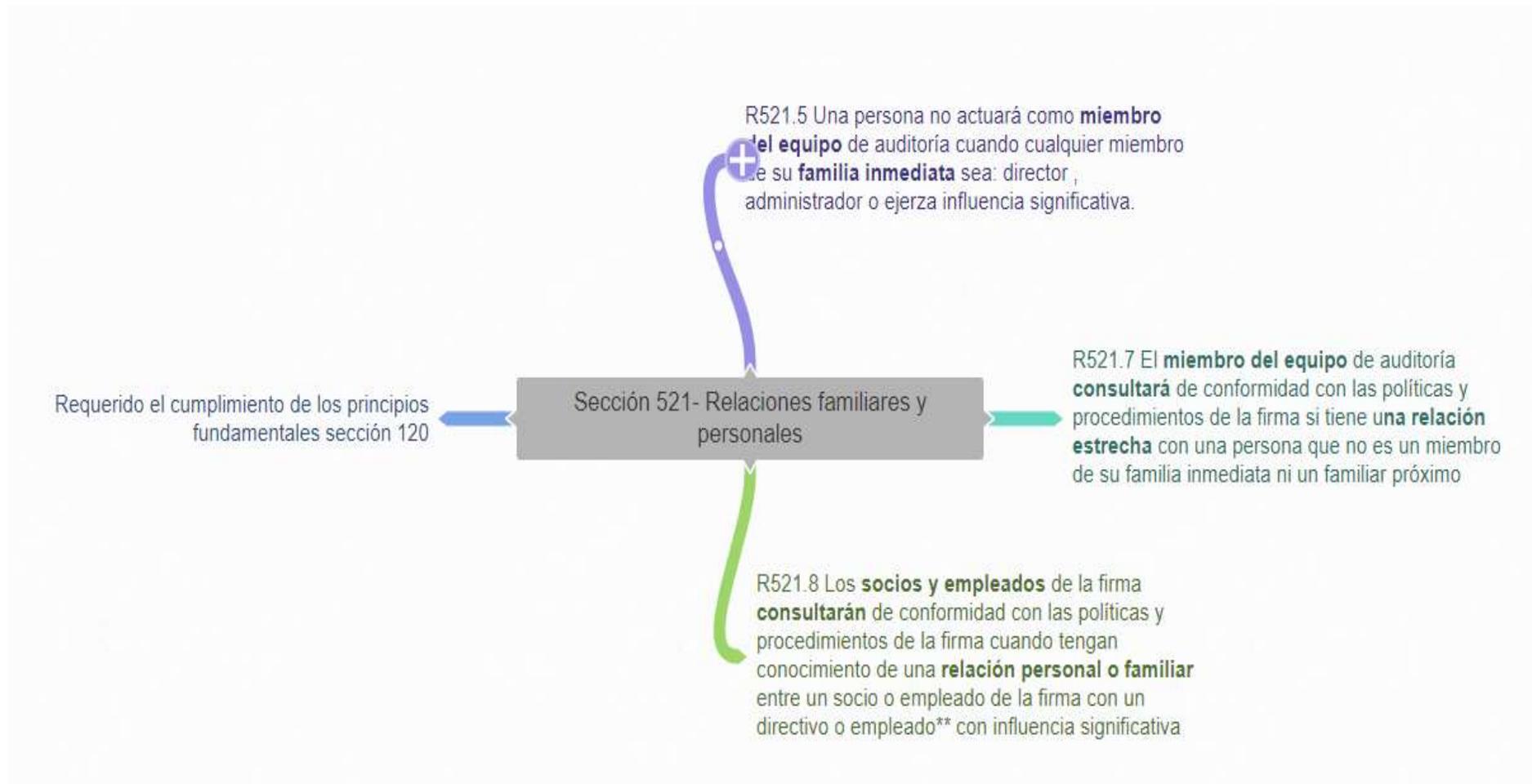
Relaciones Empresariales

En el párrafo 520.3 A2 precisa que cuando se produce un interés empresarial estrecho "se origina en una relación mercantil, un interés financiero común".

Estructura de la Sección, agrupando las relaciones empresariales en tres categorías con

- Relaciones empresariales de la firma, de una firma de la red, de un miembro del equipo de auditoría o de la familia inmediata
- Intereses comunes en entidades en la que la propiedad está concentrada
- Compra de Bienes o servicios

DESCRIPCIÓN SECCION 521



DESCRIPCIÓN SECCION 522



DESCRIPCIÓN SECCION 523

Requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

RELACIÓN COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE UN CLIENTE DE AUDITORÍA

R523.3 Un socio o un empleado de la firma o de una firma de la red no actuará como administrador o directivo de un cliente de auditoría de la firma.

R523.4 Un socio o un empleado de la firma o de una firma de la red no actuará como **Secretario del Consejo de Administración** de un cliente de auditoría de la firma, **salvo que:** Esté permitida por la legislación del país, las normas profesionales o la práctica habitual;

La dirección tome todas las decisiones relevantes

Las tareas y actividades se limitan a aquellas que sean de naturaleza rutinaria y administrativa.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCIONES 521, 522 Y 523

Sección 521



Relaciones personales
y familiares

Sección 522



Relación de servicio RECIENTE
con un cliente de auditoría

Sección 523



Relación como administrador
o directivo de un cliente de
auditoría

1. Da un llamado expreso al cumplimiento de los principios fundamentales.
2. Sin cambiar los conceptos fundamentales mejora la redacción y define claramente lo que es requerido.
3. Es requerido para la Firma y la RED a la cual pertenece

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCIÓN 524

Relación de empleo con un cliente de auditoría

En comparación con los Apartados 290.132 a 290.139 del Código en vigencia, se destacan:

- Las amenazas de familiaridad e intimidación originadas en los miembros del equipo de auditoría o socios de la firma también aplican a las firmas de la red (524.3 A1).
- Presenta separadamente las restricciones aplicables a antiguos socios o miembros del equipo de auditoría, como a los miembros del equipo de auditoría contratados por un cliente.
- Tratándose de las entidades de interés público, mantiene las reglas para los socios clave de auditoría y el socio principal o socio director de la firma, y en los eventos de combinación de negocios.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCIÓN 525

Asignaciones temporales de personal

Frente al Apartado 290.140 del Código actual no hay nada para destacar.

DESCRIPCIÓN SECCION 540

Vinculación Prolongada del Personal con un Cliente de Auditoría

Evaluación de las Amenazas de familiaridad e interés propio en relación con el en relación con la persona / cliente de auditoría

Salvaguardas para enfrentar las amenazas según el individuo

Cambiar el papel en el equipo o la naturaleza y extensión de las tareas

Revisar su trabajo por un revisor competente

Revisar por internos o externos independientes

Rotarlo

Definir periodos activos o de enfriamiento y tipos de restricciones en este último para **Entidades de Interés Público**

Rol

Rotación

Enfriamiento

Socio del Encargo

7

5

Responsable de la revisión de control de calidad

7

3

Socios Clave

7

2

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS SECCIÓN 540

Vinculación prolongada del personal (incluida la rotación del socio) con un cliente de auditoría

En el Código vigente este asunto está cubierto en los Apartados 290.148 a 290.153. En la versión en revisión se identifican importantes ampliaciones y precisiones. A continuación, un detalle:

- Los Apartados 540.3 A1 a 540.3 A6 introducen y/o amplían las consideraciones existentes y la comprensión de los consultantes, en especial en lo relativo a las amenazas de familiaridad e interés propio y sus salvaguardas.
- El Apartado **R540.4** ilustra sobre la rotación como respuesta a las amenazas derivadas de la vinculación prolongada.
- Los Apartados restantes, **R540.5 a R540.20**, abordan los requerimientos aplicables en las entidades de interés público. En estos se destacan:
 - El Apartado R540.5 considera tres niveles de responsabilidad, a saber: socio del encargo, revisor de control de calidad del encargo y socio clave de auditoría. El Código actual solo contempla el socio clave de auditoría (290.149).
 - En el Apartado **R540.7** se refrenda la participación del gobierno de la entidad al tratar ciertas excepciones.
 - El Apartado **R540.9** mantiene la observancia de las determinaciones de los organismos reguladores independientes.
 - En contraste con el Código vigente, se dedican apartados específicos (**R540.10 a R540.20**) para tratar separada y específicamente sobre: Otras consideraciones relativas al periodo activo; periodo de enfriamiento; relación de servicio combinando varios papeles de socio clave de auditoría; relación de servicio en una firma anterior; periodo de enfriamiento establecido por disposiciones

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Como efectos importantes se destacan:

1. **Extensión de la responsabilidad a las firmadas de la red:** Varias secciones de la versión revisada del Código incorporan a las firmas de la red como obligadas a observar sus requerimientos.
2. **Entendimiento del entidades de Interés Público:** Validar la relación que tiene la definición de entidades de intereses público sección 400.8 con los decretos vigentes.
3. **Rotación:** La Sección 540 destaca la rotación como respuesta a las amenazas de familiaridad e interés propio, y puntualiza y clarifica las reglas de rotación y enfriamiento aplicables a los miembros senior de la firma y de los equipos de trabajo.

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Como efectos importantes se destacan:

4. **Aplicación secciones revisadas en firmas medianas y pequeñas:** Por las características del mercado y el tamaño de la generalidad de las firmas, en especial las medianas y pequeñas, será necesaria la *búsqueda de alternativas* que faciliten su aplicación.
5. **Formación y Cultura:** Es urgente reconocer la necesidad de educar e ilustrar a los contadores que ejercen la contaduría pública, y al “mercado” (gobierno, reguladores, inversionistas, directores, etc.) sobre los propósitos y beneficios que conllevan su adopción, para lo cual se requiere alta proactividad de la profesión, como el compromiso del Estado.

CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

Los requerimientos de ética e independencia para los contadores son fundamentales para el ejercicio profesional. Adherirse y practicarlos constituyen, entre otros, multiplicadores de la confianza que requieren todos los actores de la economía.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

Preguntas generales:

¿Está de acuerdo con que los cambios derivados de actualización del código de ética se apliquen por todos los contadores públicos, en todos los trabajos que sean iniciados a partir de la fecha de publicación del Decreto?

RTA _ SI

¿Debido que el código de ética aplica a todos los contadores públicos, sin importar el trabajo que realicen, considera usted que es adecuado que el código se incorpore en un anexo separado del DUR 2420 de 2015?

RTA _ SI

¿Considera que se debe realizar alguna modificación a la traducción oficial del código de ética de IESBA para que este pueda alinearse con los requerimientos de la Ley en Colombia?

RTA: NO. Se debe utilizar la tabla de equivalencias de traducción para los términos que se usan en los diferentes países de habla hispana.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

Preguntas	Respuesta	
	Si	No
1. ¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 260, 270, 300, 310, 320, 321, 330, 340, 350, 360, 400, 410, 411, 420, 430, 510, 511, 520, 521, 522, 523, 524, 525 y 540, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
2. ¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
3. ¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre intereses financieros por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



PAÍS MIEMBRO

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité:

PARTE 4A: NORMAS DE INDEPENDENCIA – ENCARGOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN
SECCIONES 600 a 800 + 260 y 360
(preguntas 44 a 45 + 20 y 29)

Miembros:

- Deloitte & Touche Ltda
- Universidad Javeriana
- JPA Colombia
- Auren

Fecha: Noviembre 6 de 2020



DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

Mapa Conceptual

600 - Prestación de servicios que no son de aseguramiento - Pregunta 44

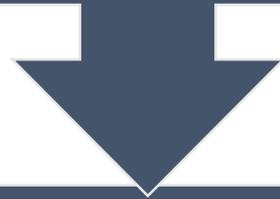
- 601- Servicios de contabilidad y teneduría de libros
- 602- Servicios administrativos
- 603- Servicios de valoración
- 604- servicios fiscales
- 605- Servicios de auditoría interna
- 606- servicios de tecnología de la información
- 607- Servicio de soporte de litigios
- 608- Servicios Jurídicos
- 609- Selección de personal
- 610- Servicios de asesoramiento en finanzas

800- Informes sobre estados financieros con fines específicos que contienen una restricción a la utilización y distribución (encargos de auditoría y de revisión) - Pregunta 45

Generalidades de la sección 600

Las firmas y las firmas de la red podrían prestar a sus clientes de auditoría una gama de servicios que no son de aseguramiento acordes con sus cualificaciones y especialización.

Prestar servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría podría originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales



Esta sección establece requerimientos y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual, y la **evaluación y tratamiento de la amenazas en relación con la independencia cuando se prestan servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría.**

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la sección del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

Desde el punto de vista del servicio de auditoría financiera externa no habría inconvenientes. Sin embargo, al tratarse de los contadores públicos en su función como revisores fiscales, se encuentra que hay diferencia en la aplicación del código por cuanto habría una división entre **entidades de interés público** y **entidades de no interés público** permitiendo a estas últimas la posibilidad de ofrecer los otros servicios de no aseguramiento permitiendo aplicar salvaguardas dependiendo de las circunstancias. Esto estaría en contravía de lo establecido en la ley 43 y código de comercio y otras legislaciones (circulares) donde no es permitido la prestación de los otros servicios por el mismo profesional.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROYECTO

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

Si	Ley 43 de 1990 art. 48-50-51	Código de Comercio Art 205 Inhabilidades de la revisoría fiscal	Normas específicas como circulares de las superintendencias que restringen el nombramiento de la revisoría fiscal
----	------------------------------	--	---

¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre servicios de contabilidad y teneduría de libros por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?

La sección 601 presenta el servicio de contabilidad y teneduría de libros como otros servicios de no aseguramiento que no se podría prestar a un cliente de auditoría de interés público.

Sin embargo, es posible prestar este servicio a clientes de no interés público siempre y cuando sea una actividad rutinaria y mecánica con bajo o nula aplicación de juicio profesional y aplicando la salvaguarda correspondiente. El cliente debe aceptar la responsabilidad del servicio, el equipo debe ser diferente a quien realiza la auditoría y debería existir un revisor de calidad.

En el caso de la revisoría fiscal, existen inhabilidades que no permitirían la prestación de estos servicios.

EFFECTOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

- Genera impacto en la asociación de los profesionales para la prestación de los servicios
- Se buscarán mecanismos para mitigar el riesgo de los profesionales
- Habrá un impacto en la organización de las sociedades de contadores, por cuanto se requiere de personal que realice la revisión de los trabajos
- Se requiere de un cambio en la academia que permita a los profesionales afrontar las amenazas y salvaguardas requeridas
- Se requiere de una mayor claridad de los clientes de interés público y clientes de no interés público
- Se pueden generar cambios en las entidades de supervisión en cuanto a la revisión de los trabajos prestados por los profesionales contables. (JCC)
- Se requiere de mayor capacitación sobre el código de ética para los profesionales – líneas de consulta
- Se hace necesario evaluar la concordancia normativa relacionada con el ejercicio de la revisoría fiscal

CONCLUSIONES SECCIÓN 600

- La sección 600 respecto de la función de la Auditoría Externa de estados financieros no generaría inconvenientes en la aplicación; sin embargo para la aplicación cuando se actúa como Revisor Fiscal si generaría conflictos con la Ley 43/90 y normas complementarias relacionadas con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- La aplicación de este código reestructurado en la sección 600, podría generar retos frente al manejo de las salvaguardas sobre las amenazas de autorevisión, lo cual se observa retos claros para el profesional que actúe como persona natural y de forma individual.
- Se requiere mayor divulgación y capacitación sobre el cumplimiento de este código.
- Desde el regulador (JCC) también se observan retos en su función de supervisión.

Generalidades de la sección 800

INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CON FINES ESPECÍFICOS QUE CONTIENEN UNA RESTRICCIÓN A LA UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROYECTO

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la sección del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

Desde el punto de vista del servicio de auditoría financiera externa no habría inconvenientes.

Sin embargo, al tratarse de los contadores públicos en su función como revisores fiscales, la restricción de uso específico no sería aplicable, puesto que la emisión del informe del Revisor Fiscal es para cumplimiento general de la auditoría de los estados financieros y es usado por las Juntas de Socios / Asambleas de Accionistas, principalmente.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROYECTO

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

Si

Debido que en la función del Revisor Fiscal no se puede restringir el uso del informe, debido que la emisión del mismo esta en función de los pronunciamientos legales para tal fin.

Sin embargo, también se podría ver desde el punto de vista de emisión de un dictamen para un propósito especial (fusiones, liquidaciones, etc).

EFECTOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

- No se observa mayor impacto en la función del profesional que actúa como Auditor Externo de estados financieros.
- Para el caso del Revisor Fiscal no se le observa aplicabilidad de esta sección, en cuanto no se puede restringir el uso del informe para un fin específico.



CONCLUSIONES SECCIÓN 800

- La sección 800 es aplicable, siempre y cuando sea para la función del profesional que actúa como Auditor Externo de estados financieros.
- La sección 800 no sería aplicable para la función de la Revisoría Fiscal, en cuanto no se puede restringir el uso del informe para un fin específico.

GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



Consejo Técnico de la
Contaduría Pública

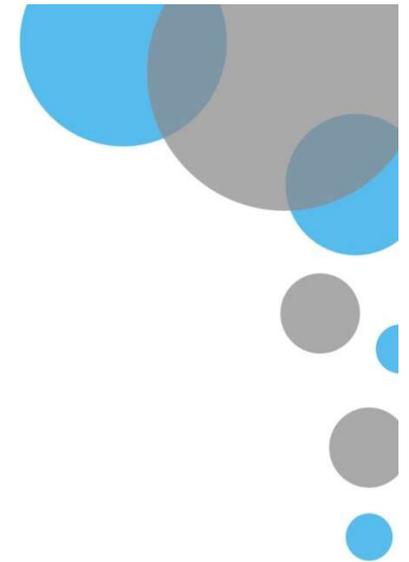
COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité: No. 6

Miembros:

- BKF
- Grant Thornton
- Outsourcing Accounting and Quality
- EY

Fecha: 6 de noviembre de 2020



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Decreto 2270 de 2019	Código de Ética Restructurado IESBA 2018
Parte B: Profesionales de la contabilidad en ejercicio. (Incluye las normas de independencia para encargos de auditoría y revisión y otros trabajos de aseguramiento.) Código 291	Parte 4b Independencia en Encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión. Secciones 900 – 999



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Código	Sección	Título
291.100	900	Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión
291.149-155	905	Honorarios
291.156	906	Regalos e invitaciones
291.157	907	Litigios en curso o amenazas de demandas
291.104-111	910	Intereses financieros
291.112	911	Préstamos y garantías

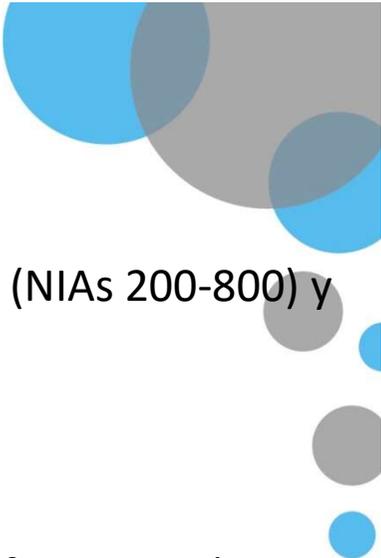
CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Código	Sección	Título
291.118-119	920	Relaciones empresariales
291.120-125	921	Relaciones familiares y personales
291.130-132	922	Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento
291.133-136	923	Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento
291.126-129	924	Relación de empleo con un cliente de un encargo de aseguramiento

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Código	Sección	Título
291.137-	940	Vinculación prolongada con un cliente de un encargo de aseguramiento
291.138-140	950	Prestación de servicios que no son de aseguramiento a clientes de encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión
291.21	990	Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución (encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión)

COMPONENTES MÁS IMPORTANTES



SECCION 900

Se aplica a encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría (NIAs 200-800) y de revisión (NIERs 2400-2410).

Los ejemplos de estos encargos incluyen:

- Una auditoría de elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero (NIAs 805-810)
- Aseguramiento sobre la eficacia del sistema de control interno de una entidad (NIEA 3000)
- Aseguramiento sobre los controles de una organización de servicios (NIEA 3402)
- Aseguramiento sobre la declaración de gases de efecto invernadero (NIEA 3410)
- Aseguramiento sobre la compilación de información financiera incluida en un folleto (NIEA 3420)

Sección 900.01

COMPONENTES MÁS IMPORTANTES



SECCION 900

El párrafo 900.4 incluye requerimientos similares a los de la Ley 43 de 1990, al indicar que la independencia está ligada a los principios de objetividad e integridad, además señala que la independencia incluye:

- Actitud mental independiente
- Independencia Aparente

El párrafo 900.5 establece que cuando se llevan a cabo encargos de aseguramiento, las firmas además de cumplir los principios fundamentales de ética deben ser independientes. Este apartado establece requerimientos específicos y guías de aplicación sobre el modo de aplicar el marco conceptual para mantener la independencia cuando se llevan a cabo encargos de aseguramiento distintos de auditoría y revisión. El marco conceptual establecido en la Sección 120 se aplica a la independencia al igual que a los principios fundamentales establecidos en la Sección 110.

COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCION 900

900.6 Esta parte describe:

- a) los hechos y circunstancias, incluidas las actividades profesionales, intereses y relaciones que originan o podrían originar **amenazas** en relación con la independencia;
- b) actuaciones potenciales, incluidas **salvaguardas**, que podrían resultar adecuadas para hacer frente a cualquiera de esas amenazas; y
- c) algunas situaciones en las que no se pueden **eliminar las amenazas** o no existen salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCION 900

Descripción de los encargos de aseguramiento

- ❑ 900.7 En un encargo de aseguramiento, la firma obtiene evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión cuya finalidad es **incrementar el grado de confianza** de los usuarios a quienes se destina el informe (distintos de la parte responsable) con respecto a la información sobre la materia objeto de análisis.

Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución

- ❑ 900.9 Un informe de aseguramiento podría contener una restricción a la utilización y distribución En ese ca.so y si se cumplen las condiciones establecidas en la Sección 990, los requerimientos de independencia incluidos en esta parte se pueden modificar como se dispone en la Sección 990.



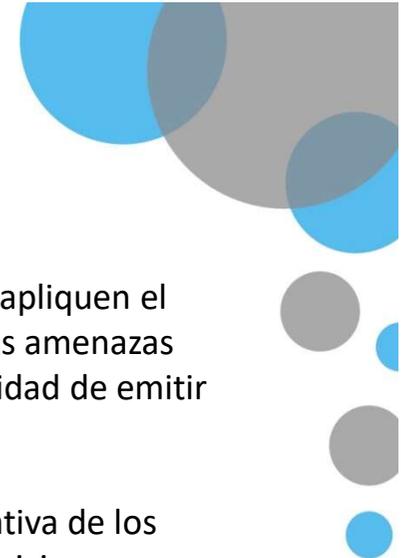
COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

❑ SECCION 905- Honorarios

- ✓ Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales y sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar evaluar y hacer frente a las amenazas
- ✓ Evaluara la significatividad del incumplimiento y su impacto en la objetividad y en la capacidad de emitir un informe objetivo

Honorarios impagados: Se podría generar una amenaza de interés propio si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que, en su caso, se emita el informe de aseguramiento del ejercicio siguiente, asimismo la sección incluye posibles salvaguardias

Honorarios Contingentes: Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o con el resultado de los servicios prestados.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

❑ SECCION 906- Regalos e Invitaciones:

- ✓ Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia. 906.2 Aceptar regalos e invitaciones de un cliente de un encargo de aseguramiento podría originar una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación (De acuerdo a su materialidad). Esta sección establece un requerimiento específico y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias.

❑ Sección 907: Litigios en curso o amenazas de demandas

- ❑ 907.2 Cuando ocurre un litigio con un cliente de aseguramiento o parece probable que ocurra, se originan amenazas de interés propio y de intimidación. Esta sección establece guías de aplicación específicas pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCIÓN 910 Intereses financieros

Tener un interés financiero en un cliente de un encargo de aseguramiento podría originar una amenaza de interés propio.

Interés financiero: Una participación en un capital u otro valor, obligación, préstamo u otro instrumento de deuda de una entidad, incluidos los derechos y obligaciones de adquirir dicha participación y sus derivados directamente relacionados. **Es directo** cuando hay control o capacidad para influir en sus decisiones de inversión e **Indirecto** en caso contrario.

Los Factores relevantes para la evaluación del nivel de amenaza son: El papel de la persona que tiene el interés financiero, si es directo o indirecto y su materialidad (**Guía:** suma de su patrimonio neto y del de los miembros de su familia inmediata).

Ni la Firma, ni ningún miembro del equipo o cualquier miembro de su familia inmediata, podrá mantener un interés financiero directo o indirecto si es material y/o puede ejercer influencia significativa.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCIÓN 910 Intereses financieros...

Otras circunstancias:

Un familiar próximo es quien tiene un interés financiero directo o indirecto material en el cliente de aseguramiento y en este caso deberá evaluarse la Naturaleza de las relaciones, si es directo o indirecto y su materialidad.

Otras personas:

Socios o personal profesional de la firma, o los miembros de su familia inmediata, que no sean parte del equipo o personas que tengan una relación personal estrecha con un miembro del equipo, pueden tener el IF y originar la amenaza.

Recibidos involuntariamente:

Por herencia, regalo o resultado de una fusión o circunstancias similares se reciben los IF.



Eliminar la amenaza o establecer una salvaguarda



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCIÓN 911 Prestamos y garantías

Un préstamo o la garantía sobre un préstamo con un cliente de un encargo de aseguramiento podría originar una amenaza de interés propio.

Ni la Firma, ni ningún miembro del equipo o cualquier miembro de su familia inmediata, podrá otorgar o garantizar un préstamo, salvo que sean inmateriales para las dos partes.

Cuando el cliente es un banco o una institución similar (por Ej. Compañía de Retail): No genera amenaza si se conceden siguiendo los procedimientos normales de concesión de créditos y bajo términos y condiciones normales.

Préstamos a la firma: Incluso bajo términos y condiciones normales, podría originar una amenaza de interés propio, si es material para el cliente o para la Firma.

Depósitos y cuentas de valores con un cliente que sea un banco, un intermediario bursátil o una institución similar, genera amenaza salvo si el depósito o la cuenta se rigen por condiciones normales de mercado.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCIÓN 920 Relaciones empresariales

Tener una relación empresarial estrecha con el cliente de un encargo de aseguramiento o con su dirección podría originar una amenaza de interés propio o de intimidación. (Ej: Negocios comunes o acuerdos de distribución o marketing)

Ni la Firma, ni ningún miembro del equipo o cualquier miembro de su familia inmediata, mantendrán una relación empresarial estrecha con un cliente de aseguramiento o su dirección, salvo que sea inmaterial e insignificante para las partes, porque podría originar una amenaza de interés propio o de intimidación.



Eliminar la amenaza o establecer una salvaguarda

COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

SECCIÓN 921 Relaciones familiares y personales

Tener una relación familiar o personal con el personal de un cliente de auditoría, podría originar una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación.

Tipos de relaciones:

- Directa con un administrador o directivo o determinados empleados del cliente.
- Indirecta a través de un miembro de la familia inmediata.
- Otras relaciones estrechas como Amistad o cualquier otra relación sin ser familiar.
- Con socios y empleados de la firma aunque no sean miembros del equipo.

Se evaluará la amenaza con base en: los cargos y funciones (papel) y la naturaleza de la relación, si tienen influencia significativa sobre la materia o si desempeñaron un puesto durante cualquier periodo cubierto por el encargo o la información relacionada.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

Sección 922 Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento

Si un miembro del equipo del encargo de aseguramiento ha sido recientemente administrador, directivo o empleado del cliente del encargo de aseguramiento, se podría generar una amenaza de interés propio, de auto revisión o familiaridad.

La recomendación es que no se incluya este auditor dentro del equipo por que puede tener una influencia significativa. Y dar cumplimiento a los principios de la sección 120.

La salvaguarda ante dicha amenaza es: La revisión del trabajo por parte de un auditor con una amplia experiencia.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

Sección 923 Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento.

Tener una relación de empleo con un cliente de aseguramiento podría originar una amenaza de interés propio, de familiaridad, o de intimidación.

La recomendación es que el retiro de la persona debe ser inmediato y aplica hasta en los casos de antiguos socios de la firma.

La salvaguarda, tomar las medidas para que dicha persona no reciba pago alguno por parte de la firma; modificar la planificación del encargo y asignar a un líder con bastante experiencia.



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

Sección 924 Relación de empleo con un cliente de un encargo de aseguramiento

Ser administrador o directivo de un cliente de un encargo aseguramiento origina amenaza de auto revisión y de interés propio.

La recomendación es que el socio o miembro de la firma no actuarán como administrador o directivo de un cliente de encargo de aseguramiento. Tampoco actuarán como secretario del consejo de administración de un cliente de aseguramiento.

La salvaguarda: Se aplica sí en el país la legislación permite esta clase de prácticas específicamente



COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

Sección 940 Vinculación prolongada con un cliente de un encargo de aseguramiento

Cuando un auditor interviene de manera recurrente en un encargo de aseguramiento durante largos periodos; podrían originar una amenaza de familiaridad e interés propio por temor a perder la vinculación con el cliente.

La recomendación es de cambiar el equipo y la revisión de dicho encargo por un auditor experto.

La salvaguarda: realizar con regularidad revisiones independientes internas y externas de la calidad del encargo.

(*)La aplicación de esta sección en COLOMBIA; traería consecuencias al contador persona natural independiente que ha tenido en encargo de aseguramiento por largos periodos, y que constituye una amenaza de familiaridad e interés propio.





COMPONENTES MÁS IMPORTANTES

Sección 950 Prestación de servicios de no aseguramiento a clientes de auditoria otros de compromisos de clientes de auditoria y revisión

Las empresas pueden proporcionar una gama de servicios distintos de los de aseguramiento a sus clientes de aseguramiento, en consonancia con sus habilidades y experiencia.

Proporcionar ciertos servicios distintos del aseguramiento para los clientes del aseguramiento podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y amenazas a la independencia.

Sección 990 Reportes que incluyen una restricción de uso y distribución

Cuando una firma tiene la intención de emitir un informe sobre un trabajo de aseguramiento que incluye una restricción de uso y distribución.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
46	900 Aplicación del marco conceptual en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión	No	No	Ninguno
47	905 Honorarios,	No	No	Ninguno
48	906 Regalos e invitaciones	No	No	Ninguno
49	907 Litigios en curso o amenazas de demandas	No	No	Ninguno

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
50	910 Intereses financieros	No	No	Ninguno
51	911 Préstamos y garantías	No	No	Ninguno
51-1	920 Relaciones empresariales	No	No	Ninguno
52	921 Relaciones familiares y personales	No	No	Ninguno
53	922 Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento	No	No	Ninguno

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
54	923 Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento	No	No	Ninguno
55	924 Relación de empleo con un cliente de un encargo de aseguramiento	No	No	Ninguno

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
56	940 Vinculación prolongada con un cliente de un encargo de aseguramiento	No	No	Ver diapositiva "Efectos"
57	950 Prestación de servicios que no son de aseguramiento a clientes de encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión	No	No	Ninguno

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
58	990 Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución (encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión),	No	No	Ninguno

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Secciones 260 y 360 – Respuesta al no cumplimiento con leyes y regulaciones *

Aplicable a profesionales de la contabilidad que se desempeñan en la empresa (sección 260) como a los auditores y revisores fiscales (sección 360) los cuales pueden encontrar o ser informados de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización actividades profesionales.

* Nuevo

PREGUNTAS DEL PROYECTO

#	Sección	Ineficaz o inapropiada	Impedimento en su aplicación	Comentarios específicos
20	260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	No	Si *	Ver diapositiva "Efectos"
29	360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	No	Si *	Ver diapositiva "Efectos"

* Existen posiciones diferentes al interior del Subcomité, aunque se comparten las conclusiones.

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Para la aplicación de la respuesta al no cumplimiento con leyes y regulaciones NOCLAR contenidos en las secciones 260 y 360 del Código de Ética Restructurado, en el caso de los profesionales de la revisoría fiscal se hace requerido que exista claridad respecto de las responsabilidades del revisor fiscal, ya que el amplio inventario de leyes y regulaciones, que le asignan tareas al revisor Fiscal, limitan su capacidad de respuesta a todas las tareas que le son asignadas lo cual genera riesgos en el momento de ser su evaluada su respuesta a los NOCLAR.

La aplicación de la sección 940 vinculación prolongada con un cliente de un encargo de aseguramiento, requiere que en la firmas de auditoria pequeñas o unipersonales que se establezcan guías sobre salvaguardas que pueden ser implementadas para su aplicación.



CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

El Código de Ética describe los principios y mejores prácticas a seguir tanto por los contadores profesionales de la contabilidad, como por los revisores fiscales, por lo cual su aplicabilidad en Colombia es altamente recomendada para la profesión.

Respecto de la versión incluida en el Decreto 2270 de 2019, excepto por las secciones del NOCLAR, evidenciamos principalmente el Código de Ética IESBA reestructurado 2018 ha sido reescrito y posee un nuevo diseño que lo hace mas accesible y fácil de entender, así mismo ha mejorado el marco conceptual y trae salvaguardas mas claras y robustas.



GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

